



NOMBRE DEL ALUMNO: Maricruz Alfonso Trujillo

MATERIA: Clínica procesal mercantil

CUATRIMESTRE: sexto

CARRERA: Derecho

CATEDRATICO: Mónica Elizabeth Culebro

EXPEDIENTE NUMERO 20/ 2020
MAGNIFRU S.A de C.V
CONTRA
JANAMEX S.A de C.V
JUICIO MERCANTIL

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO UDICIAL DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS
P R E S E N T E .

C. MARICRUZ ALFONZO TRUJILLO , con la personalidad debidamente acreditada en el juicio del rubro indicado ante usted con el debido respeto comparezco para exponer :

Que por medio del presente y una vez que ha concluido la etapa procesal de desahogo de pruebas, vengo a ofrecer en tiempo y forma con fundamento en lo dispuesto por el articulo 1406 decodigo de comercio , las siguientes concideraciones de :

A L E G A T O S

PRIMERO .- es de observarse que el capitulo relativo a los hechos , se menciona que la hoy demandada firmo y suscribio pagares apartir del dia 23 mayo del año 2019 a la fecha haciendo un total de 12 a favor por la cantidad en su totalidad de \$270,000.00(DOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/MN) misma que se comprometio a pagar el dia 30 de mayo del año en curso en la ciudad de comitan de dominguez , tal y como lo acredite con los pagares documento base de la accion , cuyo original acompañe en mi escrito inicial de demanda situacion por la que definitivamete es procedente la acción intentada por parte del suscrito ello de conformidad a lo establecido por la fracción IV del numeral citado .

SEGUNDO .- Si se toma en cuenta que la hoy demandada hizo contestacion de demanda contradiciendose y menos aun opuso excepciones y defensas; amen de que no ofrecio pruebas de su parte y mucho menos objeto el documento base de la accion, es por lo que el valor

probatorio del documento base de la accion es pleno ello de conformidad a lo establecido en el artículo 1296 del codigo de comercio.

TERCERO .- A si mismo el suscrito cumpliendo con lo establecido en el articulo 1194 del codigo de comercio y con el fin de acreditar sus pretensiones, ofrecio como unico oferente las siguientes pruebas: confesional a cargo de la parte demandada, misma que no comparecio el dia y hora señalados en autos, por lo cual se le tuvo por confesa de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales ello de conformidad a lo establecido en el articulo 1232 fraccion i del codigo de comercio; asimismo el suscrito ofrecio la documental privada consistente en un titulo de credito de los denominados pagares, expedido a partir el día 23 de mayo del año 2019, suscrito por la empresa junamex S.A de C.V en favor de MAGNIFRU S.A de C.V, por la cantidad de \$22,500.00 dicha cantidad es correspondiente a cada uno de los pagare que la empresa firmo comprometiendose a liquidar por la mercancia que cada 30 de mes recibia haciendo un total de la cantidad ya mencionada de adeudo total por los doce meses de retraso, y en el cual consta que desde la fecha de su vencimiento hasta el dia de su liquidacion, causaria intereses moratorios al tipo del 3% mensual, es por ello que a dicho documento se le debe conceder pleno valor probatorio, en atención a que contiene todas las menciones establecidas por el articulo 170 de la ley general de titulos y operaciones de credito y constituye prueba preconstituida de la accion. .- los documentos a los que la ley concede el carácter de titulos ejecutivos son prueba preconstituida de la accion”; de igual manera el suscrito ofrecio la prueba instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, las cuales deben considerarse que las mismas benefician al suscrito a fin de acreditar la accion del presente juicio, atento al contenido de todo lo manifestado anteriormente.-

Por lo que estos datos deberán ser analizados en su conjunto a fin de determinar la procedencia de la acción intentada por el suscrito y condenar a la hoy demandada al cumplimiento de las prestaciones señaladas en mi escrito inicial de demanda, para los efectos

legales a que haya lugar, y por otro lado y a fin de dar satisfacción a la formalidad subjetiva del artículo 1406 antes citado y a su debido ordenamiento paso a describir la conclusión antes señalada desglosándola en los siguientes términos:

a) El pago de la cantidad de \$ 270,000.00(DOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 m.n.), como suerte principal;

b) El pago de los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento del documento base de la acción, hasta la total liquidación del presente juicio, al tipo de interés pactado que es del 3% mensual;

c) El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio; mismas que funde y motive en el capítulo de hechos y derecho, ofreciendo para el efecto las pruebas que estimo pertinentes para acreditar los extremos de dichas pretensiones, adjuntando a dicho ocursu el pagare documento base de la acción.

Por lo anteriormente expuesto:

A Usted, C. JUEZ atentamente pido se sirva:

PRIMERO.-Tenerme por presentado en términos del presente ocursu formulando en tiempo y forma los ALEGATOS que en mi derecho correspondan.

SEGUNDO.- Previa citación de las partes, pronunciar la SENTENCIA que en derecho proceda.

TERCERO.- Proveer conforme a derecho.

COMITAN DE DOMINGUES CHIAPAS A 12 JUNIO 2020.

PROTESTO LO NECESARIO.

EMPRESA MAGNIFRU S.A de C.V

